



San Andrés, Isla, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 88001-3184-001-2023-00017-00
REFERENCIA: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD
PATRIMONIAL.
DEMANDANTES: DIANA PATRICIA CHALARCA MUÑOZ y DEIVIS BLANCO
HERNÁNDEZ

AUTO No.0511-23

Se cuenta que, al verificar el contenido de la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia calendada del veinticuatro (24) de julio de 2023, se observa que en dicho pronunciamiento falto ordenar por parte de este despacho los correspondientes oficios por medio de los cuales se comunicara a las entidades en las que se encuentra de acuerdo los medios probatorios que se adosaron al líbello introductorio los registros civiles de nacimientos de los accionantes, al igual que de lo contenido en la escritura pública del diecisiete (17) de enero de 2018 adelantada ante la Notaría Única de esta ínsula.

En consecuencia, procede el despacho a hacer uso de la figura procesal prevista por el legislador en el art. 287 del C.G.P., ya que se requiere que se adicione la decisión indicada previamente, en relación a lo señalado en precedencia.

Así las cosas, se procede por parte de este despacho a dictar como sentencia complementaria que, se ordene oficiar a la precitada notaria de esta ínsula, para que proceda a efectuar las correspondientes anotaciones que a bien se tengan de ser procedentes, respecto de la escritura pública número 0021 suscrita en la prementada fecha; y asimismo, que se le comunique lo dispuesto en la pluricitada sentencia proferida en este asunto, a la notaria quinta del circulo de Medellín y a la notaría única de esta ciudad, respectivamente, para que se proceda a asentar en los registros civiles de nacimiento de los comparecientes en esta causa lo indicado en esa decisión.

En mérito de lo anterior, el Despacho dispone,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la adición de la sentencia calendada del veinticuatro (24) de julio de 2023, de acuerdo lo señalado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Adiciónese y entiéndase como parte integrante de la sentencia calendada del veinticuatro (24) de julio de 2023 los siguientes numerales;

“**QUINTO:** Ofíciase a la Notaría Única del Circulo de San Andrés Islas, para que proceda a hacer las correspondientes anotaciones que a bien se tengan de ser procedentes, respecto a lo contenido en la escritura pública No.0021 del diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018), de lo ordenado en la sentencia de fecha veinticuatro (24) de julio de 2023.

SEXTO: Ofíciase a la Notaria Quinta del Circulo de Medellín, para que proceda a efectuar la anotación en el registro civil de nacimiento identificado con número serial 4014392 del cinco (05) de enero de 1979, perteneciente a



la señora Diana Patricia Chalarca Muñoz, de lo dispuesto en la sentencia calendada del veinticuatro (24) de julio de 2023.

SEPTIMO: Ofíciase a la Notaria Única del Circulo de San Andrés Islas, para que proceda a efectuar la anotación en el registro civil de nacimiento identificado con número serial 12669120 del treinta (30) de septiembre de 1988, perteneciente al señor Deivis Blanco Hernández, de lo dispuesto en la sentencia calendada del veinticuatro (24) de julio de 2023.”

TERCERO: Emítase por secretaría de este despacho las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA**

SMMG

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de
San Andrés

El anterior auto fue notificado por anotación en
estado No. 073, hoy 26-JULIO-2023

WENDY PAOLA HOYOS DE ÁVILA
Secretaria

Firmado Por:

Irina Margarita Diaz Oviedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f75a72341632c69d6448c9891d6b5260c22e144a3049912c01a5069f4490b0c6**

Documento generado en 25/07/2023 05:01:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**